



CALENDARIO PROVISIONAL. INICIO DE CURSO 2017-2018

CUERPO DE MAESTROS

Día 10 de julio de 2017. Relación Provisional de:

- Vacantes.
- Maestros suprimidos o con destino definitivo que deban ser desplazados
- Maestros que hayan perdido su centro de destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia, resolución de recurso u otras causas
- Comisiones de servicios en atención a situaciones especiales.
- Maestros sin destino definitivo adscrito a una provincia, de acuerdo con los resultados del concurso de traslados celebrado durante el curso 2016-2017
- Maestros reingresados
- Aspirantes pendientes de finalizar o realizar la fase de prácticas
- Maestros que han solicitado comisión de servicios por cargo electo que, en el momento de su elección, el centro de destino se encontraba a distancia considerable de la localidad por la que fueron elegidos (+ 100 kms.).

Día 13 de julio de 2017. Relación Definitiva de:

- Vacantes.
- Maestros suprimidos o con destino definitivo que deban ser desplazados
- Maestros que hayan perdido su centro de destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia, resolución de recurso u otras causas
- Comisiones de servicios en atención a situaciones especiales.
- Maestros sin destino definitivo adscrito a una provincia, de acuerdo con los resultados del concurso de traslados celebrado durante el curso 2016-2017
- Maestros reingresados
- Aspirantes pendientes de finalizar o realizar la fase de prácticas
- Maestros que han solicitado comisión de servicios por cargo electo que, en el momento de su elección, el centro de destino se encontraba a distancia considerable de la localidad por la que fueron elegidos (+ 100 kms.).

Día 14 de julio de 2017. 9:15 horas. Edificio Administrativo de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León. Salón de Actos, planta baja. C/ Príncipe de Vergara, 53-71. 37003 SALAMANCA.

Acto público de adjudicación de destinos de

- Maestros suprimidos o con destino definitivo que deban ser desplazados
- Maestros que hayan perdido su centro de destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia, resolución de recurso u otras causas
- Comisiones de servicios en atención a situaciones especiales.
-

Día 18 de julio de 2017. 9:15 horas. Edificio Administrativo de Usos Múltiples de la Junta de Castilla y León. Salón de Actos, planta baja. C/ Príncipe de Vergara, 53-71. 37003 SALAMANCA.

Acto público de adjudicación de destinos de

- Maestros sin destino definitivo adscrito a una provincia, de acuerdo con los resultados del concurso de traslados celebrado durante el curso 2016-2017
- Maestros reingresados
- Aspirantes pendientes de finalizar o realizar la fase de prácticas
- Maestros que han solicitado comisión de servicios por cargo electo que, en el momento de su elección, el centro de destino se encontraba a distancia considerable de la localidad por la que fueron elegidos (+ 100 kms.).

Se adjunta anexo con el procedimiento de adjudicación y los criterios y orden de adjudicación según la Instrucción de 29 de junio de 2017 de la Dirección General de Recursos Humanos para regular el comienzo del curso escolar 2017/2018.

Salamanca, 3 de julio de 2017



ANEXO. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES. CUERPO DE MAESTROS

(Según Instrucción de 29 de junio de 2017 de la Dirección General de Recursos Humanos para regular el comienzo del curso escolar 2017/2018)

El presente apartado tiene por objeto regular la adjudicación de destinos con carácter provisional, para el curso 2017/2018, a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros que carezcan de destino definitivo así como, a los que teniéndolo, no puedan prestar sus servicios en el mismo o se les haya concedido comisión de servicios bien en atención de situaciones especiales del profesorado o por cargo electo al existir una distancia considerable entre las localidades de destino y de la Corporación Local.

1. FECHA DE CESE E INCORPORACIÓN

Los Maestros a los que se refiere el párrafo anterior cesarán el 31 de agosto en el puesto de trabajo que venían desempeñando en el curso 2016/2017, debiendo obtener destino provisional para el curso 2017/2018, conforme al procedimiento que se regula en el apartado II.1.3 y de acuerdo al orden establecido en el apartado II.1.4, incorporándose al mismo el 1 de septiembre de 2017.

No obstante, los Maestros indicados anteriormente así como los que obtuvieron destino definitivo en el concurso de traslados, de ámbito estatal, convocado por la Orden EDU/885/2016, de 13 de octubre, resuelto mediante la Orden de 9 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación, deberán estar presentes, cuando se estime necesario, el día 1 de septiembre en los centros en los que estuvieran destinados durante el curso 2016/2017 impartiendo primero y segundo curso de educación secundaria obligatoria, a fin de participar en la evaluación de los alumnos de los citados cursos. Finalizadas estas actuaciones se incorporarán al centro correspondiente en todo caso el día 7 de septiembre.

Por otro lado, los Maestros que durante el presente curso escolar hayan impartido clase en los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria en los colegios de educación primaria, elaborarán, antes de la finalización de este curso, las pruebas extraordinarias de septiembre, así como las indicaciones sobre la corrección de las mismas. En el caso de no encontrarse en los centros los actuales Maestros, la realización de las pruebas extraordinarias será llevada a cabo por los Maestros destinados en el centro en septiembre. El equipo directivo del colegio de educación primaria será el responsable de garantizar que se realizan las pruebas extraordinarias de septiembre para el alumnado de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria, así como que el alumnado sea evaluado conforme a la Orden EDU/362/2015, de 4 mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León.

En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los Maestros. En caso de que algún Maestro no concurra en las referidas fechas sin causa justificada, perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pueda corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones, etc., sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

2. DETERMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

Una vez resuelto, por la Orden de 9 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación, el concurso de traslados, de ámbito estatal, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros, convocado por la Orden EDU/885/2016, de 13 de octubre, así como los procesos de readscripción previstos en la Orden EDU/1076/2008, de 18 de junio, por la que se regula el desplazamiento, cese y adscripción de los Maestros con destino definitivo como consecuencia de las diversas modificaciones de las plantillas jurídicas efectuadas en los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a lo indicado en la Orden EDU/454/2012, de 19 de junio, por la que se establecen los criterios aplicables a los funcionarios de carrera de determinados cuerpos en



los que se ordena la función pública docente, afectados por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación de la Comunidad de Castilla y León, las Direcciones Provinciales de Educación determinarán los puestos que deben ser cubiertos para atender la escolarización prevista.

Los puestos vacantes que se oferten en los actos de adjudicación se deberán grabar en la aplicación informática GVAC según las instrucciones remitidas por la Dirección General de Recursos Humanos.

Para información y conocimiento de los aspirantes, los puestos vacantes se anunciarán, en la forma establecida en el siguiente apartado II.1.3, con la nomenclatura empleada en las plantillas de puestos de trabajo, utilizando el listado generado por la aplicación informática GVAC.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las Direcciones Provinciales de Educación elaborarán las correspondientes Resoluciones provisionales de puestos vacantes y de Maestros pendientes de destino, separados estos en los grupos que se establecen en el apartado siguiente, publicándolas en sus tablones de anuncios y en sus espacios habilitados al efecto en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), concediendo un plazo de dos días hábiles para que los interesados efectúen alegaciones. Para la publicación del personal pendiente de adjudicación de destino se utilizará el fichero que al efecto se remita desde la Dirección General de Recursos Humanos.

A la vista de las alegaciones efectuadas las Direcciones Provinciales de Educación expondrán en los lugares antes indicados las Resoluciones definitivas.

Las adjudicaciones de destinos se realizarán siguiendo el procedimiento que cada Dirección Provincial de Educación estime oportuno, durante el periodo comprendido entre el 12 y el 18 de julio de 2017. Tanto el calendario para las adjudicaciones como el procedimiento elegido, así como el personal que deba participar en el procedimiento, con indicación del grupo al que pertenezca y ordenado según los criterios del mismo, deberán ser puestos en conocimiento de la Dirección General de Recursos Humanos con carácter previo mediante el envío por correo electrónico del correspondiente fichero que contendrá todos los datos publicados.

Las resoluciones definitivas de adjudicación no podrán ser modificadas por anulación de plazas o el surgimiento de nuevas que se produzcan en ambos casos en fechas posteriores a las mismas.

Los desplazamientos y adscripciones que se efectúen no supondrán el derecho a percibir indemnización, dietas o gastos de traslados, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, debe recordarse que quienes hayan presentado solicitud de participación en el procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal en comisión de servicios y deseen ocupar el destino adjudicado en los actos provinciales, no será necesario presentar renuncia al proceso, debiendo actuar conforme a lo establecido en el apartado sexto.11 de la Resolución de 31 de mayo de 2017, que establece que los participantes admitidos que no realicen ninguna petición de vacantes en la aplicación informática se entenderá que desisten de su participación y deberán ocupar su destino definitivo o, en su caso, el provisional que obtuvieron en los actos provinciales de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2017/2018.

Finalizado el proceso de adjudicación de destinos provisionales, las Direcciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la grabación de las adjudicaciones de todos los grupos de participantes, el fichero con los datos de todas las vacantes ofertadas y de las adjudicaciones realizadas, junto con una copia del acta de los procesos de adjudicación públicos o de la correspondiente resolución si la adjudicación no tuviese ese carácter.



4. CRITERIOS Y ORDEN DE ADJUDICACIÓN

Los puestos que hayan de cubrirse con carácter provisional se adjudicarán a los grupos de Maestros a que se hace referencia en los subapartados que se expresan a continuación, con arreglo a los criterios y prioridades que se indican, y teniendo en cuenta asimismo lo siguiente:

a) No se adjudicará ningún puesto a Maestros que no reúnan el requisito de especialización que el puesto requiere, si se contara con Maestros habilitados para dicha especialidad a los que aún no se les ha adjudicado destino.

b) En las adjudicaciones de cada grupo distintos al quinto y al sexto respecto de quienes no hayan realizado la fase de prácticas, las Direcciones Provinciales de Educación establecerán, con carácter previo a cada adjudicación, la opción de continuidad en el puesto en el que tuvieron destino provisional durante el curso 2016/2017.

c) En la organización de los actos de adjudicación deberá garantizarse la obtención de destino a todos los aspirantes, especialmente a los procedentes de los procedimientos selectivos convocados desde el año 2009 que únicamente posean la especialidad de educación primaria o una sola especialidad.

d) Sin perjuicio de lo indicado en las letras anteriores, la prioridad para obtener destino vendrá determinada, salvo que en cada grupo se disponga otra cosa, por los criterios establecidos en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, o en el caso de Maestros en centros que imparten primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, por los establecidos en el artículo 4 de la Orden EDU/454/2012, de 19 de junio, por la que se establecen los criterios aplicables a los funcionarios de carrera de determinados cuerpos en los que se ordena la función pública docente, afectados por los procesos de redistribución o recolocación de efectivos en los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación de la Comunidad de Castilla y León.

e) De conformidad con la disposición adicional tercera del citado Real Decreto 1364/2010, los Maestros que hayan obtenido destino definitivo en un centro como consecuencia de desglose, desdoblamiento, fusión o transformación total o parcial de centro, supresión o cualquier otra situación que suponga modificación del destino que venían desempeñando, mantendrán, a efectos de antigüedad en el nuevo centro, la generada en su centro de origen.

f) Debe tenerse presente que los cargos de órganos unipersonales de gobierno no podrán ser desplazados en tanto no expire su mandato o se produzca su cese por alguna de las causas previstas legalmente al tener el horario para ejercer dicho cargo la consideración de lectivo, no pudiendo sus funciones ser asumidas por otros profesores salvo por nombramiento reglamentario.

PRIMERO.- MAESTROS SUPRIMIDOS O CON DESTINO DEFINITIVO QUE DEBAN SER DESPLAZADOS

Integran este grupo los Maestros que teniendo destino definitivo en un centro, y al no haberse cubierto las expectativas de matrícula de alumnos u otras circunstancias derivadas de la planificación educativa, deban ser desplazados del mismo.

Asimismo en este grupo se incluirán a los Maestros hayan sido suprimidos por modificación de plantillas de su último destino definitivo incluidos los que habiendo tenido su último destino en la Educación Secundaria Obligatoria hubieran ejercido la supresión voluntaria conforme dispone la Orden EDU/454/2012, de 19 de junio. A este colectivo le será de aplicación lo dispuesto en el apartado primero (profesorado suprimido o con destino definitivo que deba ser desplazado) del apartado II.2.4.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Dirección Provincial de Educación

Todos estos Maestros tendrán preferencia para obtener destino en el mismo centro en el que prestaban servicios con carácter definitivo, siempre que reúnan las condiciones de habilitación.

En todo caso optarán en primer lugar los maestros desplazados o suprimidos de la Educación Secundaria Obligatoria sobre el resto de desplazados o suprimidos.

SEGUNDO.- MAESTROS QUE HAYAN PERDIDO SU CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO COMO CONSECUENCIA DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, RESOLUCIÓN DE RECURSO U OTRAS CAUSAS

Los Directores Provinciales adscribirán para el curso 2017/2018 a un centro de la misma localidad a los Maestros que hayan perdido su destino definitivo como consecuencia de cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, u otras causas distintas de las indicadas en el grupo anterior (por la finalización del periodo de tiempo por el que fue adscrito a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero, por provenir de situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años u otros familiares que se encuentren a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, por haber desempeñado otro puesto en la Administración Pública, por resolución sancionadora de expediente disciplinario, por anulación del destino por vacante inexistente... etc).

Si ello no fuera posible serán adscritos a centros de la misma provincia. A tal efecto, estos profesores podrán ser adscritos a plazas vacantes a las que puedan optar en virtud de sus habilitaciones.

En la adjudicación de destino se tendrá en cuenta:

- a) La preferencia para obtener destino en el último centro en el que prestaron servicios con carácter definitivo, excepto en el caso de provisional suprimido a causa de resolución sancionadora de traslado con cambio de residencia.
- b) La preferencia para obtener destino en el mismo centro en el que prestaron servicios con carácter provisional durante el curso 2016/2017 de conformidad con la Orden de 9 mayo de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros, convocado por la Orden EDU/885/2016, de 13 de octubre, una vez concluidos los procesos de readscripción previstos en la Orden EDU/1076/2008, de 18 de junio o, en su caso, de la Orden EDU/454/2012, de 19 de junio y siempre que en el centro hubieran quedado puestos vacantes.

TERCERO.- COMISIONES DE SERVICIOS EN ATENCIÓN A SITUACIONES ESPECIALES

Se incluyen en este grupo los Maestros a quienes se les haya concedido comisión de servicios en virtud de la Resolución de 20 de marzo de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos. En estos casos, la adjudicación de destino estará supeditada a la existencia de vacante en el centro, localidad o zona solicitada, determinada de conformidad con la planificación educativa, y, en ningún caso, supondrá una adscripción fuera de la provincia de la que dependen para los Maestros incluidos en el resto de apartados.

CUARTO.- MAESTROS SIN DESTINO DEFINITIVO ADSCRITO A UNA PROVINCIA, DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DEL CONCURSO DE TRASLADOS CELEBRADO DURANTE EL CURSO 2016/2017

Comprenden este grupo los Maestros provisionales no incluidos en los apartados primero, segundo y tercero que no hubiesen obtenido destino por la resolución definitiva del concurso de traslados convocado por la Orden EDU/885/2016, de 13 de octubre, y estén recogidos en la Resolución de 7 de junio de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de funcionarios del cuerpo de Maestros pendientes de adjudicación de destino provisional para el curso 2017/2018. Estos Maestros podrán permanecer en el mismo puesto en el que vinieran desempeñando sus funciones en el curso 2016/2017 de conformidad con la Orden de 9 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados mencionado, siempre que la vacante no haya sido adjudicada a Maestros a



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Salamanca
Dirección Provincial de Educación

los que se refieren los apartados anteriores, que tendrán preferencia para la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2017/2018 sobre los que alude este apartado.

Dentro de este colectivo, en primer lugar, se adjudicará destino en la localidad a la que tuviera derecho preferente, según lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, siempre que lo hubiese ejercido correctamente. Si ello no fuera posible se adscribirá a centros de la misma provincia en el orden que corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida en el concurso de traslados.

Las Direcciones Provinciales de Educación, una vez conocidas las vacantes a ofertar y antes de proceder a la adjudicación ordinaria de provisionales a que se refiere el presente apartado, publicarán en sus tabloneros de anuncios y en sus espacios habilitados al efecto en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), las resoluciones de confirmación de destino y comunicarán mediante resolución individual motivada la denegación de las mismas.

La prioridad para obtener destino vendrá determinada por la mayor puntuación asignada en el citado concurso general de traslados. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo a los criterios de desempate establecidos en el apartado vigésimo de la orden de convocatoria del concurso de traslados.

QUINTO.- REINGRESADOS

El orden a seguir para la adjudicación de plaza de los Maestros reingresados que no tengan reserva de la misma, siempre que se haya concedido el reingreso con anterioridad y no tuvieran destino en el curso anterior, vendrá determinado por la fecha de registro de la solicitud de reingreso y, de coincidir esta, se tendrá en cuenta el mayor tiempo de servicios efectivos prestados en el cuerpo de maestros, y, en último término, el año más antiguo de ingreso en dicho cuerpo y dentro de este la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo, a través del que se ingresó en el citado cuerpo.

SEXTO.- ASPIRANTES PENDIENTES DE FINALIZAR O REALIZAR LA FASE DE PRÁCTICAS

Los Maestros procedentes de pruebas selectivas anteriores al presente año que no hayan finalizado, superado o realizado la fase de prácticas, se ordenarán por el año más antiguo de convocatoria, y dentro de cada una de ellas obtendrán destino en función de la puntuación obtenida en el concurso oposición y, en su caso, del número de orden, teniendo en cuenta, además, lo dispuesto en la correspondiente convocatoria.

SÉPTIMO.- CARGOS ELECTOS DESTINADOS A DISTANCIA CONSIDERABLE DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Formarán parte de este grupo los cargos electos que tuviesen el destino, en el momento de su elección, en una localidad en la que exista una distancia igual o superior a 100 kilómetros a la de la correspondiente Corporación Local por la que fueron elegidos, así reconocidos en la Resolución que al efecto se dicte por la Dirección Provincial de Educación, de conformidad con lo señalado en la Instrucción de 6 de junio de 2017, de este Centro Directivo por la que se determina la tramitación por las Direcciones Provinciales de Educación de las comisiones de servicios del personal docente que imparte las enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2017/2018.

La obtención de destino estará supeditada a la solicitud del interesado, al mantenimiento en dicho cargo, a poseer la habilitación o titularidad en la especialidad correspondiente y a la existencia de vacante, determinada de conformidad con la planificación educativa, en la localidad de la Corporación Local o en otra próxima a ella de la misma provincia.